

5643

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

17 NOV 2022

VISTO:

El expediente 327-31-10-10491/2022 caratulado "PROF. LAURA ERRO - JEFA DE NORMATIZACIÓN - E/DOCUMENTACIÓN DE ARANCELES CICLO LECTIVO 2023 - CAPITAL" y,

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de los nuevos valores de topes máximos con aumentos graduales en dos (2) períodos desde marzo a junio del año 2023 un porcentaje de aumento del 40% y desde julio del año 2023 a febrero del año 2024 un porcentaje de aumento del 20% conforme a los siguientes valores, teniendo presente la inflación proyectada del 60% en el Presupuesto Nacional 2023.

Que se incorporan en autos: Convocatoria para primera reunión ordinaria, Copia simple de Resolución Ministerial 4889/22, de fecha 19 de octubre de 2022, Acta de reunión N°1 de la Comisión Asesora Honoraria de Aranceles 2023 con propuestas presentadas por los Representantes de las Asociaciones Intermedias, INDEC de fecha Buenos Aires, 19 de octubre de 2022, Acta de reunión N°2 de la Comisión Asesora Honoraria de Aranceles 2023.

Que a fs. 15/16 obra dictamen de la Asesoría Legal de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación.

Que a fs. 17, tomó intervención la Directora de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación.

Que a fs. 21, tomó intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa de este Ministerio de Educación.

Que del Acta N° 2 labrada con motivo de la reunión el día 31 de octubre de 2022, de los miembros de la Comisión Asesora Honoraria de Aranceles

Sigue Hoja N° 02///...

De M

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original
Corrientes.....

17 NOV 2022

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

5643

-Hoja 02-
(expediente N° 327-31-10-10491/2022)

17 NOV 2022

///

para el Ciclo 2023, luego del análisis y estudio se establecen los nuevos valores de topes máximos con aumentos graduales en dos (2) períodos desde marzo a junio del año 2023 un porcentaje de aumento del 40% y desde julio del año 2023 a febrero del año 2024 un porcentaje de aumento del 20% conforme a los siguientes valores, teniendo presente la inflación proyectada del 60% en el Presupuesto Nacional 2023.

Que en el presente caso de autos, las previsiones establecidas en el artículo 6 inciso g de la Ley 6233, los artículos 60 y 61 del Decreto N° 2045/93 de la Ley de Enseñanza Privada N°3582.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictámenes N° 6892 de fecha 11 de noviembre de 2022 y N° 7117 de fecha 18 de noviembre de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR: los nuevos valores de topes máximos con aumentos graduales en dos (2) períodos desde marzo a junio del año 2023 un porcentaje de aumento del 40% y desde julio del año 2023 a febrero del año 2024 un porcentaje de aumento del 20% conforme a los siguientes valores, teniendo presente la inflación proyectada del 60% en el Presupuesto Nacional 2023, de conformidad al siguiente cuadro de valores:

ARANCELES PARA INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA CON APOORTE ESTATAL A PARTIR DE MARZO A JUNIO DE 2023 Y DE JULIO DE 2023 A FEBRERO DE 2024 VALORES MÁXIMO-TOPES-ARANCELARIO

Sigue Hoja N° 03///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

17 NOV 2022
Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

5643

17 NOV 2022

-Hoja 03-
(expediente N° 327-31-10-10491/2022)

///

DE MARZO A JUNIO DE 2023:

NIVELES	100%	80%	60%	40%
INICIAL	\$10.700,00	\$12.700,00	\$15.200,00	\$18.900,00
PRIMARIO	\$13.000,00	\$15.500,00	\$19.800,00	\$23.600,00
SECUNDARIO	\$15.500,00	\$19.000,00	\$23.600,00	\$27.900,00
SUPERIOR	\$16.700,00	\$20.800,00	\$25.100,00	\$29.700,00

DE JULIO DE 2023 A FEBRERO DE 2024:

NIVELES	100%	80%	60%	40%
INICIAL	\$12.200,00	\$14.500,00	\$17.400,00	\$21.600,00
PRIMARIO	\$14.800,00	\$17.700,00	\$22.700,00	\$27.000,00
SECUNDARIO	\$17.700,00	\$21.700,00	\$27.000,00	\$31.900,00
SUPERIOR	\$19.100,00	\$23.800,00	\$28.600,00	\$33.900,00

- Los valores antes detallados corresponden a los montos máximos a aplicar en cada caso.
- Detectado que un Instituto perciba aranceles superiores al máximo fijado, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Enseñanza Privada, de pleno derecho, suspenderá el aporte de la contribución estatal. Estará facultado para reiniciarlo, por única vez, si se retrotraen sus efectos devolviendo o percibido en exceso (Art. 60° - Decreto 2045/93).

ARTÍCULO 3°: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General del Ministerio de Educación

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.



Dra. Patricia V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación



LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original
Corrientes, 17 NOV 2022



Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación